



Callao, 31 de enero de 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 033-2025-CF-FIME. - CALLAO, 31 DE ENERO DE 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto, el expediente Nº **E2053074**, iniciado por el Bachiller **GUEVARA SALAZAR, ABEL OCTAVIO**, mediante el cual solicita se le otorgue el Diploma de **Título Profesional de Ingeniero Mecánico**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80º del Estatuto señala que la Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución Nº 150-2023-CU de fecha 15.06.23, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento veintiocho (128) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 9º establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por ésta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional;

Que, según el Art. 30, del TÍTULO III. OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de Tesis, y b) Con ciclo de Tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) Con ciclo taller de trabajos de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualmente vigente para optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico por la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON CICLO TALLER**, titulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS EN ESTRUCTURAS METÁLICAS – AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ , 2024"**, como consta en el Acta de Exposición del día 29.06.2024;

Que, el artículo 268º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución Nº 057-2017-CU, dispone que la Comisión de Grados y Títulos "Es la responsable de dictaminar si los aspirantes para la obtención de los Grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, Títulos Profesionales, Certificados de Diplomados y otros reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos". Asimismo, precisa que "La Comisión debe presentar un



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informe, firmado por todos los miembros, al Consejo de Facultad, indicando si cada postulante cumple o no con los requisitos para obtener el grado, título o certificado solicitado; para su aprobación o no por el Consejo de Facultad";

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, mediante **Dictamen N° V-014-2025-CGT-TPIM-FIME**, acuerdan recomendar la expedición del diploma para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico del señor bachiller, **GUEVARA SALAZAR, ABEL OCTAVIO**;

Que según Art.º 187 Numeral (17) del Estatuto UNAC, son atribuciones del Decano; Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el otorgamiento de los grados Académicos, títulos profesionales, grados honoríficos y distinciones de la Facultad;

Que, el Consejo de Facultad FIME en su **sesión ordinaria** del **31.01.2025**, APRUEBA OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero Mecánico al Bachiller **GUEVARA SALAZAR, ABEL OCTAVIO**, por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional con Ciclo Taller;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el **OTORGAMIENTO** del **TÍTULO PROFESIONAL** de **INGENIERO MECÁNICO**, por la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON CICLO TALLER**, al Bachiller **Sr. GUEVARA SALAZAR, ABEL OCTAVIO**.
2. **ELEVAR**, a la señora Rectora la presente Resolución y el expediente completo, a fin de dar cumplimiento del **Art. 187.2** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. DR. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Decano



Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico